



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2012.
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, seis de marzo de dos mil doce, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con el oficio DJ-INF-43.12 y anexos de Roberto Martínez Muñoz y Juan Manuel Gómez Morales, en su carácter de Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes, depositados en la oficina de correos de la localidad, el veintinueve de febrero del año en curso, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número 013018. Conste.

México, Distrito Federal, seis de marzo de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes; y con fundamento en los artículos 4°, párrafo primero, 59, en relación con el 11, párrafos primero y segundo y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, en términos de la documental que al efecto acompañan, **rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo estatal**; sin perjuicio de lo que pueda decidir este Alto Tribunal al dictar sentencia, respecto de su capacidad para representar legalmente al órgano legislativo; asimismo, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como delegados a las personas que mencionan.

Con fundamento del artículo 68, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, téngase al citado órgano legislativo estatal, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de primero de febrero de este año, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia

certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada.

Envíese a la Procuradora General de la República, copia del informe de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; y, en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que **dentro del plazo de cinco días hábiles,** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

De conformidad con el artículo 287 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la respectiva certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas,** quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya,** Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

